



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2078

RADICACIÓN: 76001-3103-012-2021-00247-00
DEMANDANTE: Promociones y Cobranzas Beta (Cesionario del BBVA)
DEMANDADO: Raúl Santiago Herrera Andrade
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 009 cuaderno principal), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que toda vez que las tasas de interés aplicadas no termina siendo congruente con el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal, por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

1. Capital \$160.690.732 – Intereses de Mora:

CAPITAL	
VALOR	\$ 160.690.732

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	2-sep-21
DIAS	28
TASA EFECTIVA	25,79
FECHA DE CORTE	30-jun-23
DIAS	0
TASA EFECTIVA	44,64
TIEMPO DE MORA	658
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00

INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 2.894.575,72

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 86.630.516
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 160.690.732
SALDO INTERESES	\$ 86.630.516
DEUDA TOTAL	\$ 247.321.248

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 5.979.837,77	\$ 160.690.732,00	\$ 3.085.262,05
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 9.097.237,98	\$ 160.690.732,00	\$ 3.117.400,20
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 12.246.776,32	\$ 160.690.732,00	\$ 3.149.538,35
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 15.428.452,82	\$ 160.690.732,00	\$ 3.181.676,49
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 18.706.543,75	\$ 160.690.732,00	\$ 3.278.090,93
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 22.016.772,83	\$ 160.690.732,00	\$ 3.310.229,08
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 25.423.416,35	\$ 160.690.732,00	\$ 3.406.643,52
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 28.926.474,30	\$ 160.690.732,00	\$ 3.503.057,96
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 32.542.015,77	\$ 160.690.732,00	\$ 3.615.541,47
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 36.302.178,90	\$ 160.690.732,00	\$ 3.760.163,13
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 40.206.963,69	\$ 160.690.732,00	\$ 3.904.784,79
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 44.304.577,36	\$ 160.690.732,00	\$ 4.097.613,67
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 48.562.881,75	\$ 160.690.732,00	\$ 4.258.304,40
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 52.997.945,96	\$ 160.690.732,00	\$ 4.435.064,20
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 57.706.184,41	\$ 160.690.732,00	\$ 4.708.238,45
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 62.526.906,37	\$ 160.690.732,00	\$ 4.820.721,96
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 67.347.628,33	\$ 160.690.732,00	\$ 4.820.721,96
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 72.168.350,29	\$ 160.690.732,00	\$ 4.820.721,96
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 76.989.072,25	\$ 160.690.732,00	\$ 4.820.721,96
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 81.809.794,21	\$ 160.690.732,00	\$ 4.820.721,96
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 86.630.516,17	\$ 160.690.732,00	\$ 4.820.721,96

Resumen de la Liquidación:

Concepto	Valor
Capital	\$ 160.690.732
Intereses de Plazo	\$ 14.889.677
Intereses de Mora	\$ 86.630.516
Total	\$ 262.210.925

2. Capital \$20.796.741 – Intereses de Mora:

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.796.741

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	2-sep-21
DIAS	28

TASA EFECTIVA	25,79	
FECHA DE CORTE		30-jun-23
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	44,64	
TIEMPO DE MORA	658	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 374.618,63

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 11.211.800
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.796.741
SALDO INTERESES	\$ 11.211.800
DEUDA TOTAL	\$ 32.008.541

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 773.916,06	\$ 20.796.741,00	\$ 399.297,43
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 1.177.372,83	\$ 20.796.741,00	\$ 403.456,78
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 1.584.988,96	\$ 20.796.741,00	\$ 407.616,12
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 1.996.764,43	\$ 20.796.741,00	\$ 411.775,47
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 2.421.017,94	\$ 20.796.741,00	\$ 424.253,52
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 2.849.430,81	\$ 20.796.741,00	\$ 428.412,86
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 3.290.321,72	\$ 20.796.741,00	\$ 440.890,91
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 3.743.690,67	\$ 20.796.741,00	\$ 453.368,95
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 4.211.617,34	\$ 20.796.741,00	\$ 467.926,67
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 4.698.261,08	\$ 20.796.741,00	\$ 486.643,74
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 5.203.621,89	\$ 20.796.741,00	\$ 505.360,81
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 5.733.938,79	\$ 20.796.741,00	\$ 530.316,90
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 6.285.052,42	\$ 20.796.741,00	\$ 551.113,64
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 6.859.042,47	\$ 20.796.741,00	\$ 573.990,05
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 7.468.386,99	\$ 20.796.741,00	\$ 609.344,51
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 8.092.289,22	\$ 20.796.741,00	\$ 623.902,23
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 8.716.191,45	\$ 20.796.741,00	\$ 623.902,23
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 9.340.093,68	\$ 20.796.741,00	\$ 623.902,23
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 9.963.995,91	\$ 20.796.741,00	\$ 623.902,23
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 10.587.898,14	\$ 20.796.741,00	\$ 623.902,23
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 11.211.800,37	\$ 20.796.741,00	\$ 623.902,23

Resumen de la Liquidación:

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
 Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co

Concepto	Valor
Capital	\$ 20.796.741
Intereses de Mora	\$ 11.211.800
Total	\$ 32.008.541

Resumen Final de la Liquidación

Concepto	Valor
Capital total	\$ 181.487.473
Total, Intereses de Plazo	\$ 14.889.677
Total, Intereses de Mora	\$ 97.842.317
Total	\$ 294.219.467

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados (ID 14 carpeta de origen); por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$294.219.467,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de junio de 2023 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd290bde2a2f0a7c5be5b51455af7e29fe4df4b66dd53b9eee217d80901e97c6**

Documento generado en 30/09/2023 03:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2079

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2013-00095-00
DEMANDANTE: Sandra Milena García Correa
DEMANDADOS: Fabiola del Mar Galvis Contreras
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 35 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 34), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$270.607.198), al 30 de junio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc473a830c86bc63e24799dcd734e462bb88c9402511a89da664326351b55d9**

Documento generado en 30/09/2023 03:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2080

RADICACIÓN : 76001-31-03-013-2013-00329-00
 DEMANDANTE : Feparvi Ltda
 DEMANDADO : Cooperativa de Hospitales del Valle del Cauca - Cohosval
 CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 09 Cuaderno principal), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que las tasas de interés aplicadas no termina siendo congruente con el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal, por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital \$54.129.020, fecha inicial para el calculo de los intereses de mora: 13/04/2019 (día siguiente al corte de la última liquidación aprobada FL 169) al 31/01/2023 (fecha corte de actualización):

CAPITAL	
VALOR	\$ 54.129.020

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		13-abr-19
DIAS	17	
TASA EFECTIVA	28,98	
FECHA DE CORTE		31-ene-23
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	43,26	
TIEMPO DE MORA	1368	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00

ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 656.404,58

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 52.755.586
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 54.129.020
SALDO INTERESES	\$ 52.755.586
DEUDA TOTAL	\$ 106.884.606

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 1.820.178,51	\$ 54.129.020,00	\$ 1.163.773,93
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 2.978.539,54	\$ 54.129.020,00	\$ 1.158.361,03
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 4.136.900,57	\$ 54.129.020,00	\$ 1.158.361,03
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 5.295.261,59	\$ 54.129.020,00	\$ 1.158.361,03
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 6.453.622,62	\$ 54.129.020,00	\$ 1.158.361,03
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 7.601.157,85	\$ 54.129.020,00	\$ 1.147.535,22
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 8.743.280,17	\$ 54.129.020,00	\$ 1.142.122,32
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 9.879.989,59	\$ 54.129.020,00	\$ 1.136.709,42
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 11.011.286,11	\$ 54.129.020,00	\$ 1.131.296,52
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 12.158.821,33	\$ 54.129.020,00	\$ 1.147.535,22
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 13.300.943,65	\$ 54.129.020,00	\$ 1.142.122,32
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 14.426.827,27	\$ 54.129.020,00	\$ 1.125.883,62
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 15.525.646,37	\$ 54.129.020,00	\$ 1.098.819,11
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 16.619.052,58	\$ 54.129.020,00	\$ 1.093.406,20
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 17.712.458,78	\$ 54.129.020,00	\$ 1.093.406,20
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 18.816.690,79	\$ 54.129.020,00	\$ 1.104.232,01
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 19.926.335,70	\$ 54.129.020,00	\$ 1.109.644,91
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 21.019.741,90	\$ 54.129.020,00	\$ 1.093.406,20
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 22.102.322,30	\$ 54.129.020,00	\$ 1.082.580,40
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 23.163.251,10	\$ 54.129.020,00	\$ 1.060.928,79
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 24.213.354,08	\$ 54.129.020,00	\$ 1.050.102,99
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 25.279.695,78	\$ 54.129.020,00	\$ 1.066.341,69
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 26.335.211,67	\$ 54.129.020,00	\$ 1.055.515,89
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 27.385.314,66	\$ 54.129.020,00	\$ 1.050.102,99
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 28.430.004,74	\$ 54.129.020,00	\$ 1.044.690,09
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 29.474.694,83	\$ 54.129.020,00	\$ 1.044.690,09
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 30.519.384,91	\$ 54.129.020,00	\$ 1.044.690,09
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 31.569.487,90	\$ 54.129.020,00	\$ 1.050.102,99
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 32.614.177,99	\$ 54.129.020,00	\$ 1.044.690,09
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 33.653.455,17	\$ 54.129.020,00	\$ 1.039.277,18
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 34.703.558,16	\$ 54.129.020,00	\$ 1.050.102,99
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 35.764.486,95	\$ 54.129.020,00	\$ 1.060.928,79
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 36.836.241,55	\$ 54.129.020,00	\$ 1.071.754,60
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 37.940.473,56	\$ 54.129.020,00	\$ 1.104.232,01
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 39.055.531,37	\$ 54.129.020,00	\$ 1.115.057,81
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 40.203.066,59	\$ 54.129.020,00	\$ 1.147.535,22
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 41.383.079,23	\$ 54.129.020,00	\$ 1.180.012,64
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 42.600.982,18	\$ 54.129.020,00	\$ 1.217.902,95
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 43.867.601,25	\$ 54.129.020,00	\$ 1.266.619,07

ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 45.182.936,43	\$ 54.129.020,00	\$ 1.315.335,19
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 46.563.226,44	\$ 54.129.020,00	\$ 1.380.290,01
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 47.997.645,47	\$ 54.129.020,00	\$ 1.434.419,03
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 49.491.606,42	\$ 54.129.020,00	\$ 1.493.960,95
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 51.077.586,71	\$ 54.129.020,00	\$ 1.585.980,29
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 52.755.586,31	\$ 54.129.020,00	\$ 1.677.999,62

Resumen final de la liquidación:

Concepto	Valor
Última liquidación aprobada a corte 12/04/2019	\$ 152.637.243
Intereses de Mora a partir del 13/04/2019 al 31/01/2023	\$ 52.755.586
Total a Pagar	\$ 205.392.829

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$205.392.829,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de enero de 2023 y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RAC

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e6a767fd5e16fa7fca410e28e68a56b0860d3f8d997ea8e93c7adff1d785f4**

Documento generado en 30/09/2023 03:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2081

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2017-00191-00
DEMANDANTE: RF Encore S.A.S. Cesionario Banco AV Villas
DEMANDADO: Armando Linares Salazar
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 005 cuaderno principal), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada (ID 011), efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que las tasas de interés aplicadas no termina siendo congruente con el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal. Por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 132.864.963

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		29-jun-17
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	33,50	
FECHA DE CORTE		8-may-23
DIAS	-22	
TASA EFECTIVA	45,41	
TIEMPO DE MORA	2109	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44

INTERESES	\$ 108.063,50
-----------	---------------

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 206.473.924
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 132.864.963
SALDO INTERESES	\$ 206.473.924
DEUDA TOTAL	\$ 339.338.887

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 3.296.822,61	\$ 132.864.963,00	\$ 3.188.759,11
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 6.485.581,72	\$ 132.864.963,00	\$ 3.188.759,11
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 9.674.340,84	\$ 132.864.963,00	\$ 3.188.759,11
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 12.716.948,49	\$ 132.864.963,00	\$ 3.042.607,65
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 15.759.556,14	\$ 132.864.963,00	\$ 3.042.607,65
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 18.802.163,79	\$ 132.864.963,00	\$ 3.042.607,65
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 21.831.484,95	\$ 132.864.963,00	\$ 3.029.321,16
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 24.860.806,11	\$ 132.864.963,00	\$ 3.029.321,16
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 27.890.127,26	\$ 132.864.963,00	\$ 3.029.321,16
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 30.892.875,43	\$ 132.864.963,00	\$ 3.002.748,16
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 33.895.623,59	\$ 132.864.963,00	\$ 3.002.748,16
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 36.898.371,75	\$ 132.864.963,00	\$ 3.002.748,16
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 39.834.687,44	\$ 132.864.963,00	\$ 2.936.315,68
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 42.757.716,62	\$ 132.864.963,00	\$ 2.923.029,19
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 45.667.459,31	\$ 132.864.963,00	\$ 2.909.742,69
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 48.550.629,01	\$ 132.864.963,00	\$ 2.883.169,70
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 51.420.512,21	\$ 132.864.963,00	\$ 2.869.883,20
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 54.277.108,92	\$ 132.864.963,00	\$ 2.856.596,70
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 57.107.132,63	\$ 132.864.963,00	\$ 2.830.023,71
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 60.003.588,82	\$ 132.864.963,00	\$ 2.896.456,19
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 62.860.185,52	\$ 132.864.963,00	\$ 2.856.596,70
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 65.703.495,73	\$ 132.864.963,00	\$ 2.843.310,21
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 68.560.092,44	\$ 132.864.963,00	\$ 2.856.596,70
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 71.403.402,65	\$ 132.864.963,00	\$ 2.843.310,21
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 74.246.712,85	\$ 132.864.963,00	\$ 2.843.310,21
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 77.090.023,06	\$ 132.864.963,00	\$ 2.843.310,21
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 79.933.333,27	\$ 132.864.963,00	\$ 2.843.310,21
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 82.750.070,49	\$ 132.864.963,00	\$ 2.816.737,22
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 85.553.521,21	\$ 132.864.963,00	\$ 2.803.450,72
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 88.343.685,43	\$ 132.864.963,00	\$ 2.790.164,22
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 91.120.563,16	\$ 132.864.963,00	\$ 2.776.877,73
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 93.937.300,37	\$ 132.864.963,00	\$ 2.816.737,22
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 96.740.751,09	\$ 132.864.963,00	\$ 2.803.450,72
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 99.504.342,32	\$ 132.864.963,00	\$ 2.763.591,23
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 102.201.501,07	\$ 132.864.963,00	\$ 2.697.158,75
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 104.885.373,32	\$ 132.864.963,00	\$ 2.683.872,25
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 107.569.245,57	\$ 132.864.963,00	\$ 2.683.872,25
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 110.279.690,82	\$ 132.864.963,00	\$ 2.710.445,25
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 113.003.422,56	\$ 132.864.963,00	\$ 2.723.731,74
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 115.687.294,81	\$ 132.864.963,00	\$ 2.683.872,25
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 118.344.594,07	\$ 132.864.963,00	\$ 2.657.299,26
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 120.948.747,35	\$ 132.864.963,00	\$ 2.604.153,27
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 123.526.327,63	\$ 132.864.963,00	\$ 2.577.580,28
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 126.143.767,40	\$ 132.864.963,00	\$ 2.617.439,77

mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 128.734.634,18	\$ 132.864.963,00	\$ 2.590.866,78
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 131.312.214,46	\$ 132.864.963,00	\$ 2.577.580,28
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 133.876.508,25	\$ 132.864.963,00	\$ 2.564.293,79
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 136.440.802,03	\$ 132.864.963,00	\$ 2.564.293,79
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 139.005.095,82	\$ 132.864.963,00	\$ 2.564.293,79
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 141.582.676,10	\$ 132.864.963,00	\$ 2.577.580,28
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 144.146.969,89	\$ 132.864.963,00	\$ 2.564.293,79
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 146.697.977,18	\$ 132.864.963,00	\$ 2.551.007,29
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 149.275.557,46	\$ 132.864.963,00	\$ 2.577.580,28
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 151.879.710,73	\$ 132.864.963,00	\$ 2.604.153,27
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 154.510.437,00	\$ 132.864.963,00	\$ 2.630.726,27
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 157.220.882,25	\$ 132.864.963,00	\$ 2.710.445,25
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 159.957.900,49	\$ 132.864.963,00	\$ 2.737.018,24
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 162.774.637,70	\$ 132.864.963,00	\$ 2.816.737,22
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 165.671.093,89	\$ 132.864.963,00	\$ 2.896.456,19
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 168.660.555,56	\$ 132.864.963,00	\$ 2.989.461,67
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 171.769.595,70	\$ 132.864.963,00	\$ 3.109.040,13
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 174.998.214,30	\$ 132.864.963,00	\$ 3.228.618,60
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 178.386.270,85	\$ 132.864.963,00	\$ 3.388.056,56
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 181.907.192,37	\$ 132.864.963,00	\$ 3.520.921,52
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 185.574.265,35	\$ 132.864.963,00	\$ 3.667.072,98
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 189.467.208,77	\$ 132.864.963,00	\$ 3.892.943,42
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 193.453.157,66	\$ 132.864.963,00	\$ 3.985.948,89
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 197.439.106,55	\$ 132.864.963,00	\$ 3.985.948,89
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 201.425.055,44	\$ 132.864.963,00	\$ 3.985.948,89
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 205.411.004,33	\$ 132.864.963,00	\$ 3.985.948,89
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 206.473.924,22	\$ 132.864.963,00	\$ 1.062.919,70

Resumen final de la liquidación:

Concepto	Valor
Capital	\$ 132.864.963
Intereses de Mora	\$ 206.473.924
Total	\$ 339.338.887

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados (ID 05 carpeta de origen) carpeta de origen); por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$339.338.887,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 08 de mayo de 2023 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RAC

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d454b803ca27416db6108e39d8389c823bff457635f6eb3e1b3270f489f80a**

Documento generado en 30/09/2023 03:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2082

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2019-00179-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá
DEMANDADOS: Distrece S.A. y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 002 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 001), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$947.303.937,05), al 30 de abril de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73f90fb3be8634e897981668fa1cd64c62bf364b1b416b3a26c284ab0d518f0**

Documento generado en 30/09/2023 03:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2083

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2019-00250-00
DEMANDANTE: Sociedad Zalka S.A.
DEMANDADO: Comercializadora Suprema S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 34 cuaderno principal), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que toda vez que las tasas de interés aplicadas no termina siendo congruente con el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal, por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago y a la última liquidación aprobada (ID 25 cuaderno principal), el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital final \$5.842.890.770, fecha de inicio 01/10/2021 (día siguiente al corte de la última liquidación aprobada) al 07/07/2023 (fecha corte de actualización):

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.842.890.770

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		1-oct-21
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	25,62	
FECHA DE CORTE		7-jul-23
DIAS	-23	
TASA EFECTIVA	44,04	
TIEMPO DE MORA	636	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,92
INTERESES	\$ 108.444.052,69

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 3.081.891.166
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.842.890.770
SALDO INTERESES	\$ 3.081.891.166
DEUDA TOTAL	\$ 8.924.781.936

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 221.796.133,63	\$ 5.842.890.770,14	\$ 113.352.080,94
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 336.316.792,73	\$ 5.842.890.770,14	\$ 114.520.659,09
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 452.006.029,97	\$ 5.842.890.770,14	\$ 115.689.237,25
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 571.201.001,69	\$ 5.842.890.770,14	\$ 119.194.971,71
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 691.564.551,55	\$ 5.842.890.770,14	\$ 120.363.549,86
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 815.433.835,88	\$ 5.842.890.770,14	\$ 123.869.284,33
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 942.808.854,67	\$ 5.842.890.770,14	\$ 127.375.018,79
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 1.074.273.896,99	\$ 5.842.890.770,14	\$ 131.465.042,33
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 1.210.997.541,02	\$ 5.842.890.770,14	\$ 136.723.644,02
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 1.352.979.786,73	\$ 5.842.890.770,14	\$ 141.982.245,71
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 1.501.973.501,37	\$ 5.842.890.770,14	\$ 148.993.714,64
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 1.656.810.106,78	\$ 5.842.890.770,14	\$ 154.836.605,41
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 1.818.073.892,03	\$ 5.842.890.770,14	\$ 161.263.785,26
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 1.989.270.591,60	\$ 5.842.890.770,14	\$ 171.196.699,57
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 2.164.557.314,70	\$ 5.842.890.770,14	\$ 175.286.723,10
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 2.339.844.037,81	\$ 5.842.890.770,14	\$ 175.286.723,10
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 2.515.130.760,91	\$ 5.842.890.770,14	\$ 175.286.723,10
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 2.690.417.484,01	\$ 5.842.890.770,14	\$ 175.286.723,10
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 2.865.704.207,12	\$ 5.842.890.770,14	\$ 175.286.723,10
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 3.040.990.930,22	\$ 5.842.890.770,14	\$ 175.286.723,10
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 3.081.891.166,33	\$ 5.842.890.770,14	\$ 40.900.235,39

Concepto	Valor
Última liquidación aprobada a corte 30/09/2021	\$ 6.204.331.993
Intereses de Mora a partir del 01/10/2021 al 07/07/2023	\$ 3.081.891.166
Total a Pagar	\$ 9.286.223.159

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
 Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.286.223.159), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 07 de julio de 2023 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7cf7b463b60bccd46a33be31dd82e23567fb9d7eb7808c82e02044492719be**

Documento generado en 30/09/2023 03:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2084

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2020-00094-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Vivian Cohen Sión
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 005 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 004), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia (ID 58 carpeta de origen) a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$1.693.129.166,46), al 30 de abril de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab33e68c9bb48ec1e08f92b7c3a1d92c1a7c18bcc0f2a3e1191edb2a8b94b0c**

Documento generado en 30/09/2023 03:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2085

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2021-00417-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Fernando Toro Llano
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 011 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 22 carpeta de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$82.448.991,88), al 15 de junio de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

**Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fa557149f3ab0736a0e7420ed8f520f397621e4f1a381233c09e3896cd061f**

Documento generado en 30/09/2023 04:01:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2086

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2022-00043-00
DEMANDANTE: Banco Itau - Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADOS: Jorge Antonio Rubiano Giraldo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 005 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 004), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia (ID 2022-043 carpeta de origen), a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$232.963.506,87), al 20 de abril de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7086c9a3f1bef8adf92b6c484b89c0c3d33d6db05942ebe8b880b37d9df2b5db**

Documento generado en 30/09/2023 04:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #2087

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2009-00048-00
DEMANDANTE: Sociedad Transportes Atlas Ltda
DEMANDADOS: Carlos Humberto Murcia y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se encuentra que Seguros Liberty, por quien este proceso terminó mediante sentencia del 16 de mayo de 2019 (fl 20 cuaderno 13), solicita la devolución de excedentes de depósitos consignados (ID 8, 11 17, 19, 21 y 22), sin embargo, en la cuenta judicial de la oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito no se encuentran depósitos a favor del presente asunto, de encontrarse, estarían en el Juzgado de origen dado que de la consulta en su cuenta con el número de identificación de las partes aparecen depósitos pendientes de conversión.

En consecuencia con lo anterior y en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará al Juzgado de origen revisar si dentro de los depósitos asociados a las partes que aún reposan en su cuenta se encuentra alguno que pertenezca a esta radicación y en caso de ser así proceda con su conversión a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para decidir posteriormente sobre su entrega.

Por otra parte, habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentadapor el ejecutante (ID 23), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, una vez efectuado el control oficioso de legalidad atendiendo lo

previsto en el Art. 446 del C.G.P., encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que aunque establece la tasa de interés aplicada, de todas formas el valor no termina siendo congruente pues refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal.

Por lo anterior, en atención a los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Liquidación de costas del trámite incidental de desembargo

CAPITAL	3.608.051,00
PERIODO ADICIONAL A LIQUIDAR	
FECHA DE INICIO	15/07/2017
FECHA DE CORTE	16/05/2023

CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	Días liquidados	Intereses de mora acumulados
\$ 3.608.051	6,00%	0,486755%	0,0001623	2132	\$ 1.248.099,14

CAPITAL	
CAPITAL	\$ 3.608.051,00
INTERESES ACUMULADOS	\$ 1.248.099,14
TOTAL	\$ 4.856.150,14

Liquidación Ejecutivo Singular por perjuicios

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MVS

CAPITAL	146.332.602,00
PERIODO ADICIONAL A LIQUIDAR	
FECHA DE INICIO	8/10/2015
FECHA DE CORTE	16/05/2023

CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	Días liquidados	Intereses de mora acumulados
\$ 146.332.602	6,00%	0,486755%	0,0001623	2778	\$ 65.957.252,05

Resumen final liquidación:

Concepto	Valor
Capital Ejecutivo Costas (trámite incidental de desembargo)	\$3.608.051
Intereses Ejecutivo Costas (trámite incidental de desembargo)	\$ 1.248.099,14
Capital Ejecutivo Singular (por perjuicios)	\$146.332.602,00
Intereses Ejecutivo Singular (por perjuicios)	\$ 65.957.252,05
Total liquidación al 16 de mayo de 2023	\$217.146.004,19

Por otra parte, la memorialista solicita lo referente a las costas derivadas del proceso ejecutivo por costas del trámite incidental de desembargo, por tanto, se ordenará que por Secretaría se proceda con tal liquidación conforme a lo dispuesto en el Auto número 62 del 26 de enero de 2018 visible a folios 3 y 4 del cuaderno ejecutivo por costas (No. 14), el cual se encuentra adjunto al cuaderno 1.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, se verifica que a la fecha no existen depósitos judiciales asociados al proceso en la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, no se podrá ordenar su entrega conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de devolución de depósitos a Liberty Seguros S.A. por lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Catorce Civil del Circuito de la Cali revisar si dentro de los depósitos asociados a las partes que aún reposan en su cuenta judicial se encuentra alguno que pertenezca a esta radicación (76-001-31-03-014-2009-00048-00) y en caso de ser así proceda con su conversión a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por Secretaría librar la comunicación correspondiente.

Radicación: 76-001-31-03-014-2009-00048-00
Demandante: Sociedad Transportes Atlas Ltda
Demandado: Liberty Seguros Nit 860039988-0 (por quien ya terminó el proceso)
Carlos Humberto Murcia c.c. 16.988.144 y Yucep Murcia Correa
1.113.524.030

Cuenta Judicial No: 760012031801

Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

TERCERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de doscientos diecisiete millones ciento cuarenta y seis mil cuatro pesos con diecinueve centavos

(\$217.146.004,19), como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 16 de mayo de 2023, y a cargo de la parte demandada. Dicha cifra incluye el proceso ejecutivo por costas del trámite incidental de desembargo y el ejecutivo por perjuicios.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se proceda con la liquidación de las costas del proceso ejecutivo por costas del trámite incidental de desembargo, conforme a lo dispuesto en el Auto número 62 del 26 de enero de 2018 visible a folios 3 y 4 del cuaderno ejecutivo por costas (No. 14), el cual se encuentra adjunto al cuaderno 1.

QUINTO: NO ORDENAR la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7693e7f5205552e074b422070c457bfb7321b955f6f5ea92e9944185d90416**

Documento generado en 30/09/2023 04:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2088

RADICACIÓN : 76001-3103-014-2013-00285-00
DEMANDANTE : Banco Caja Social
DEMANDADO : Patricia García Guerra
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 01 Cuaderno principal), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que las tasas de interés aplicadas no termina siendo congruente con el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal, por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital \$99.998.000, fecha inicial para el calculo de los intereses de mora: 01/01/2019 (día siguiente al corte de la última liquidación aprobada FL 138) al 31/01/2023 (fecha corte de actualización):

CAPITAL	
VALOR	\$ 99.998.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-ene-19
DIAS	29
TASA EFECTIVA	28,74
FECHA DE CORTE	31-ene-23
DIAS	1
TASA EFECTIVA	43,26
TIEMPO DE MORA	1470
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,13
INTERESES	\$ 2.058.958,82

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 104.776.904
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 99.998.000
SALDO INTERESES	\$ 104.776.904
DEUDA TOTAL	\$ 204.774.904

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 4.238.915,22	\$ 99.998.000,00	\$ 2.179.956,40
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 6.388.872,22	\$ 99.998.000,00	\$ 2.149.957,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 8.528.829,42	\$ 99.998.000,00	\$ 2.139.957,20
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 10.678.786,42	\$ 99.998.000,00	\$ 2.149.957,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 12.818.743,62	\$ 99.998.000,00	\$ 2.139.957,20
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 14.958.700,82	\$ 99.998.000,00	\$ 2.139.957,20
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 17.098.658,02	\$ 99.998.000,00	\$ 2.139.957,20
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 19.238.615,22	\$ 99.998.000,00	\$ 2.139.957,20
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 21.358.572,82	\$ 99.998.000,00	\$ 2.119.957,60
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 23.468.530,62	\$ 99.998.000,00	\$ 2.109.957,80
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 25.568.488,62	\$ 99.998.000,00	\$ 2.099.958,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 27.658.446,82	\$ 99.998.000,00	\$ 2.089.958,20
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 29.778.404,42	\$ 99.998.000,00	\$ 2.119.957,60
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 31.888.362,22	\$ 99.998.000,00	\$ 2.109.957,80
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 33.968.320,62	\$ 99.998.000,00	\$ 2.079.958,40
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 35.998.280,02	\$ 99.998.000,00	\$ 2.029.959,40
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 38.018.239,62	\$ 99.998.000,00	\$ 2.019.959,60
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 40.038.199,22	\$ 99.998.000,00	\$ 2.019.959,60
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 42.078.158,42	\$ 99.998.000,00	\$ 2.039.959,20
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 44.128.117,42	\$ 99.998.000,00	\$ 2.049.959,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 46.148.077,02	\$ 99.998.000,00	\$ 2.019.959,60
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 48.148.037,02	\$ 99.998.000,00	\$ 1.999.960,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 50.107.997,82	\$ 99.998.000,00	\$ 1.959.960,80
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 52.047.959,02	\$ 99.998.000,00	\$ 1.939.961,20
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 54.017.919,62	\$ 99.998.000,00	\$ 1.969.960,60
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 55.967.880,62	\$ 99.998.000,00	\$ 1.949.961,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 57.907.841,82	\$ 99.998.000,00	\$ 1.939.961,20
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 59.837.803,22	\$ 99.998.000,00	\$ 1.929.961,40
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 61.767.764,62	\$ 99.998.000,00	\$ 1.929.961,40
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 63.697.726,02	\$ 99.998.000,00	\$ 1.929.961,40
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 65.637.687,22	\$ 99.998.000,00	\$ 1.939.961,20
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 67.567.648,62	\$ 99.998.000,00	\$ 1.929.961,40
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 69.487.610,22	\$ 99.998.000,00	\$ 1.919.961,60
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 71.427.571,42	\$ 99.998.000,00	\$ 1.939.961,20
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 73.387.532,22	\$ 99.998.000,00	\$ 1.959.960,80
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 75.367.492,62	\$ 99.998.000,00	\$ 1.979.960,40
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 77.407.451,82	\$ 99.998.000,00	\$ 2.039.959,20
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 79.467.410,62	\$ 99.998.000,00	\$ 2.059.958,80

abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 81.587.368,22	\$ 99.998.000,00	\$ 2.119.957,60
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 83.767.324,62	\$ 99.998.000,00	\$ 2.179.956,40
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 86.017.279,62	\$ 99.998.000,00	\$ 2.249.955,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 88.357.232,82	\$ 99.998.000,00	\$ 2.339.953,20
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 90.787.184,22	\$ 99.998.000,00	\$ 2.429.951,40
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 93.337.133,22	\$ 99.998.000,00	\$ 2.549.949,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 95.987.080,22	\$ 99.998.000,00	\$ 2.649.947,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 98.747.025,02	\$ 99.998.000,00	\$ 2.759.944,80
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 101.676.966,42	\$ 99.998.000,00	\$ 2.929.941,40
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 104.776.904,42	\$ 99.998.000,00	\$ 3.099.938,00

Resumen final de la liquidación:

Concepto	Valor
Última liquidación aprobada a corte 31/12/2018	\$ 268.286.967
Intereses de Mora a partir del 01/01/2019 al 31/01/2023	\$ 104.776.904
Total a Pagar	\$ 373.063.871

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$373.063.871,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de enero de 2023 y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d7250ee95e1820fb05ba7c8009fa9ea73aa282d41903b5225fd3cbae8def27**

Documento generado en 30/09/2023 04:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2089

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2020-00085-00
DEMANDANTE: BBVA Colombia S.A. - F.N.A.
DEMANDADOS: A.G Megaflex SAS - Gloria Camacho de Gonzales/y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 11 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo Nacional de Garantías (ID 30.1 carpeta de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que incluyen el concepto de gastos judiciales, los cuales no están reconocidos dentro del precepto en cita.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago y al Auto No.378 del 26/10/2020 por medio del cual se aprueba la subrogación, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 98.403.942
Intereses de Mora	\$ 23.293.426
TOTAL	\$ 121.697.368

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia (ID.34 carpeta de origen), a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante –Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de ciento veintiún millones seiscientos noventa y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$121.697.368),

como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 18 de febrero de 2022 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RAC

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c970c1ac9ea06abb4be77560cca9175fb96ff42c7335a474b3c8e2498467ce**

Documento generado en 30/09/2023 04:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2077

Radicación: 76001-3103-016-2018-00128-00
Demandante: Lina Alexandra Murillo García
Mayra Alejandra Murillo Lara
Demandado: Roberto Cujar Orozco
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2023)

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante un escrito solicitando se decrete el embargo y retención de los salarios que devengue el demandado Roberto Cujar Orozco en Bancoomeva.

De igual modo que, solicita el embargo y retención de la quinta parte del salario que percibe el demandado antes referenciado por medio de la empresa GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.

En tal virtud, como quiera que las medidas de cautela se encuentran conforme lo señala el Art. 593 del CGP, así se procede en la parte resolutive de este proveído.

Ahora, toda vez que se pide por parte del actor la reproducción de los oficios de embargo en los términos resueltos en el auto del 16/06/2021 glosado en el expediente físico, se dispone que, a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito, se proceda conforme a ello.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado ROBERTO CUJAR OROZCO C.C 1.107.059.183 en la entidad bancaria BANCOOMEVA, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente, y demás emolumentos que sean susceptibles de embargo que devengue el demandado ROBERTO CUJAR OROZCO C.C 1.107.059.183, como empleado de la empresa GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

TERCERO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, procédase a librar y remitir conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, los oficios de embargo ordenados en esta providencia.

De igual modo que, proceda a actualizar y remitir los oficios de cautela ordenados en el auto del 16/06/2021, glosado en el folio No. 02 del cuaderno de medidas cautelares – expediente físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412ebf33f859a618cbb67affa869b52de2232aa8ea64747164836e41fc12e6c**

Documento generado en 29/09/2023 06:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>